

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000082

Callao, 09 MAR 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Decreto Supremo N°031-2023-EF, publicado el 06 de marzo de 2023, en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, el Informe N°000897-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorando N°0001034-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N° 000118-2023-GRC/GAJ de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

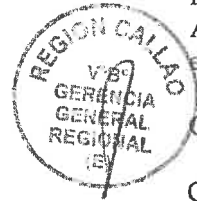
Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000011, de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, en marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el primer considerando del Decreto Supremo N°031-2023-EF, publicado el 06 de marzo de 2023, en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, señala: "Que, el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presupuesto del Año Fiscal 2023 a favor de los gobiernos regionales (...);"

Que, el segundo considerando del Decreto Supremo N°031-2023-EF, publicado el 06 de marzo de 2023, en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, menciona: "Que, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley N°31638, dispone que el financiamiento al que se hace referencia en el numeral 42.1 se efectúa progresivamente y en etapas hasta el 15 de setiembre de 2023. Asimismo, cada transferencia se efectúa en base a los resultados de la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de la ejecución de la última transferencia efectuada para las mencionadas intervenciones (...);"

Que, el tercer considerando del Decreto Supremo N°031-2023-EF, publicado el 06 de marzo de 2023, en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, señala que, mediante Resolución Ministerial N°111-2023-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los gobiernos regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2023";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°031-2023-EF, publicado el 06 de marzo de 2023, en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, dispone: "Autorizar una Transferencia de



Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/47 491 212,00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales, para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los gobiernos regionales (...);

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N°031-2023-EF, publicado el 06 de marzo de 2023, en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, el detalle de la transferencia de partidas al que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del dispositivo legal en mención, se encuentra en el Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV y V, los cuales se encuentran publicados en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu);

Al respecto, de la revisión de los Anexos del Decreto Supremo N°031-2023-EF, se puede observar que, en los Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo V, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/451 079,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N°031-2023-EF, publicado el 06 de marzo de 2023, en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, los recursos de la Transferencia de Partidas al que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del dispositivo legal objeto del presente análisis, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.8 del Informe N°000897-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 07 de marzo de 2023, expresa: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°031-2023-EF, por el monto total de S/451 079,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios";

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°031-2023-EF, y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante la Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°031-2023-EF, publicado el 06 de marzo de 2023, en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, para la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el importe total de S/451 079,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 26 Fecha: 09 MAR 2023

000082

SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo N°01, que forma parte de la presente resolución.

Monto
(En Soles)

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES

2.3 BIENES Y SERVICIOS

451 079,00

TOTAL, INGRESOS

=====

451 079,00

=====

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las Unidades Ejecutoras consideradas en el Anexo del presente dispositivo legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO (E) DEL CONSEJO REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
REGATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 25 Fecha:

09 MAR. 2023

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

000082

Apexo N° 01
"DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA"
(EN SOLES)

Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios

		CADENA PROGRAMÁTICA			
		0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	0107. MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	0147. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA	
PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS	3000387. ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA REGULAR CUENTAN CON MATERIALES EDUCATIVOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS ESTANDARES DE APRENDIZAJES	3000546. INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA CON CONDICIONES BASICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO	3000836. ADECUADAS CONDICIONES DE OPERACION DE LAS INSTITUCIONES DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA	TOTAL
	5005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	5005642. DOTACION DE MATERIAL Y RECURSOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA REGULAR	5005907. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO	5006101. DOTACION DE RECURSOS EDUCATIVOS	
464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.3. BIENES Y SERVICIOS
	6,480.00	225,237.00	149,000.00	34,610.00	451,079.00
300. EDUCACION CALLAO	3,310.00	118,468.00	149,000.00	34,610.00	341,140.00
302. EDUCACION VENTANILLA	3,170.00	106,769.00	0.00	0.00	109,939.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSGUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
 SECRETARÍA AL TERNIO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Fe: 09/03/2023

09 MAR. 2023

